CONSTANCIA SECRETARIAL: *A Despacho de la Jueza, el presente proceso para resolver lo pertinente, sírvase proveer. Santiago de Cali, 8 de febrero de 2022.*

El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Del recurso de reposición y subsidio apelación interpuesto por la parte demandante el pasado 26 de noviembre del año 2021, se observa que el mismo es extemporáneo, toda vez que el auto recurrido se profirió el día 19 de noviembre del 2021, luego se publicó por estado el día 22, con un término de ejecutoria de tres días, es decir, hasta el día 25 del mismo mes, fecha hasta la cual contaba la parte para presentar su inconformidad, presentándose el mencionado recurso sólo un día después.

En consecuencia, de lo anterior, no hay lugar a darle trámite a dicho recurso por resultar extemporáneo.

Finalmente, se agrega a los autos sin consideración alguna el escrito arrimado el pasado 2 de diciembre del 2021, por el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, el cual consiste en la devolución del Despacho Comisorio sin auxiliar.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

LV.